Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



ESe declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manita, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACDIAI

# Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

ricio de la Plaza para el dia 16 de Noviembre de 1892. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de la el Comandante de Artillería, D. Manuel Bellido. Imaginaria, otro del núm. 73, D. Joaquin Sanchez, Jospital y provisiones, núm. 72, 1.er Capitan.—Remocimiento de zacate y vigilancia montada, Cabaa.-Paseo de enfermos, núm. 73.-Música en la neta, núm. 73.

e orden de S. E.-El Teniente Coronel, Sargento or, José García Cogeces.

# Anuncios oficiales.

CCRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

orden del Exemo Sr. Corregidor Vice-Presidente Eneme. Aquatomiento de esta Ciudal, as delibilica subasta por tercera vez, para su remate d mejor postor, la contrata del servicio de alumlo público de las calles, plazas y puertas de Inmuros de esta Ciudad, por el trienio de 1893, 94
li á contar desde el 1.º de Enero de 1893, hasta
la de Diciembre de 1895, y con entera sujecion
liego de condiciones publicado en la Gaceta offle esta Capital, núm. 239 del dia 27 de Agosto

lacto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayunento en la Sala Capitular de las Casas Consisles, el dia 19 de Noviembre próximo venidero á diez de su mañana.

anila, 24 de Octubre de 1862. —Bernardino Marzano.

orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presie del Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se à pública subasta por tercera vez, para su la pública subasta por tercera vez, para su la la pública de la contrata del servicio lumbrado público de las calles, plazas y puentes arrabal de Sta. Cruz, por el trienio de 1893, 94 a contar desde el 1.º de Enero de 1893, hasta de Diciembre de 1895, y con entera sujecion de condiciones publicado en la Gaceta oficial esta Capital núm. 241 del dia 29 de Agosto del

acto del remate tendrá lugar el Excmo. Ayun-lento en la Sala Capitular de las Casas Consistoel dia 19 de Noviembre próximo venidero à diez de su mañana.

lias Manila, 24 de Octubre de 1892.—Bernardino Marzano.

e orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente Exemo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca à subasta por tercera vez, para su remate en el postor, la contrata del servicio de alumbrado de las calles, plazas y puentes de los arras de Binondo, S. José y Tondo, por el trienio de 3,94 y 95 á contar desde el 1° de Enero de 1893, fines de Diciembre de 1895, y con entera snjeal pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 240 del dia 28 de Agosto corriente año.

acto del remate tendrá lugar ante el Exemo. htamiento en la Sala Capitular de las Casas Conbiales, el dia 19 de Noviembre próximo venidero diez de su mañana.

anila, 24 de Octubre de 1892.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta por tercera vez, para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y calzadas de la Ermita, Malate, S. Fernando de Dilao, calzadas de Bagunbayan, Sta. Lucia, Istmo de Magallanes, paseos de Alfonso XII, María Cristina y puente de España, por el trienio de 1893, 94 y 95 á contar desde el 1.º de Enero de 1893, hasta fines de Diciembre de 1895, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital, número 240 del dia 23 de Agosto del corriente año.

El acto del remate tendrà lugar ante el Excmo. Ayunamiento en la Sala Capitular de las Casas Consis-

amiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 19 de Noviembre próximo venidero á las diez de su mañana.

Manila, 24 de Octubre de 1892. - Bernardino Marzano.

De orden del Exemo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca à pública subasta por tercera vez, para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles. plazas y puentes de los arrabates de duapo, Sair alguas y puentes de los el trienio de 1893, 94 y 95 a contar desde el 1.º de Enero de 1893, hasta fines de Diciembre de 1895, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital número 239 del dia 27 de Agosto del corrente año.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 19 de Noviembre próxmo venidero á las diez de su mañana.

Manila, 24 de Octubre de 1892.-Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

Por decreto de este Centro fecha de hoy, ha sido autorizado D. Domingo Abella é Isac, vecino de Nueva Caceres, cabecera de la provincia de Camarines Sur, para rifar en combinacion con el sorteo de la Real Loteria Nacional Filipina, correspondiente al mes de Enero del año próximo venidero, un calesin y un piano de su propiedad, justipreciados en 29 de Julio del corriente año, en la cantidad de cuatro cientos pesos por D. Florencio Lerma, D. Tomás Francisco y D. Santiago Cortes, carroceros los dos primeros y músico el último, los cuales se encuentran depositados en poder de D. Severo Patrocinio que habita en el barrio de Sta. Cruz de la referida cabecera.

Constará dicha rifa de doscientas papeletas, con ciento cincuenta números correlativos cada una, al precio de dos pesos, entregandose el calesin por el citado depositario al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al del premio mayor del ndicado sorteo, y el piano al que tenga número

igual al del segundo premio. Manila, 27 de Octubre de 1892.-I. de Ojeda.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Exemo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 30 del corriente á las 11 de su mañana, se sacará á público concurso por 2.º vez con motivo de haber resultado desierta la 1.º, simultánea en Manila (Capitania del Puerto) y Cavite (Ayudantia mayor), la reconstruccion del Fronton del Cuartel de marinería de la Capitanía del Puerto de Manila con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 298 de 25 de Octu-

bre último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que se constituya en Manila y la especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establebastas que al efecto se reunira en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes
de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores
ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega
de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho
concurso presentarán sus proposiciones con arreglo à
modelo en plieros cerrados estendidas en panel del sello

modelo en pliegos cerrados estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 10 de Noviembre de 1892.-Er rique L. Perea.

### TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Lev de lo conhace saber que en 6 de Octubre ú timo, el chino Lim-Tiangseng, industrial, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 19 de Agosto próximo pasado, por el que se condena al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 2 de Noviembre de 1892. - Cárlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 29 de Septiembre último, el chino Sun Dungheng, industrial, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 16 de Agosto próximo pasado, por el que se condena al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion

Manila, 2 de Noviembre de 1892. — Cár os Cavestany.

· A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 14 de Octubre ûltimo, el chino Po-Sipco, industrial, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 3 de Septiembre próximo pasado, por el que se condena al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 2 de Noviembre de 1892. - Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de 23 Noviembre le 1888, se hace saber que en 21 de Octubre anterior, el chino Yap-Changco, industrial, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de 31 de Agosto último, por el que se condena al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribucion industrial.

Manila, 2 de Noviembre de 1892.-Cárlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 8 de Octubre último, el chino S. Lim-Bunto, industrial, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 24 de Agosto próximo pasado, por el que se condena al pago de

cierta cantidad, como defraudador de la contribucion Mani'a, 2 de Noviembre de 1892.-Cárlos Cavestany.

aprobado por Real órden agresos obtenidos durante el ucion de las Obras del Puerto R. D. de 7 de Enero de 1891. 54 11.261 del Reglamento orgánico de esta Junta, aproba ceta de Manila el siguiente resúmen de los ingresos elos impuestos aduaneros creados para la ejecucion de a los tipos de exaccion determinados por el R. D. de 39.01 Cincuenta por ciento de la re-caudación obte-nida, destinada y al alumbrado y valizamiento de las costas de Fi-Er Marqués de l' un sello que de .:-Capitanía del 5.630 mercancias de Noviemb de 1892.—El Secretario Contador, Angel Tapia.—V.o E Obras del Pue de Manila.—Conforme.—El Administrador Central e Filipinas.—Coorne.—El Capitan del Puerto, Joaquin Micon.—Hay Secretario Confor, Angel Tapia. los im á los tonelada bruta de or el artículo vigésimo o, se publica en la Gaccomo producto de lo de 1880, con arreglo á eso céntimos de pes n de altura n de cabotaje brevenido per esposto de 18 n cumplimiento de breveni núm. 758 de 17 de costo d mes de Octubre primo pa por el Real Decreto 2 de E por par hile de de de de

#### INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

La Intervencion general del Estado por el presente anuncio llama á los Sres. que á continuacion se espresan para enterarles de asuntos que les concierne.

D. Agustin Roble lo, Administrador de Nueva Ecija; D. Agustin Roble Io, Administrador de Nueva Ecija; D. Alberto Ripoll de Castro, id. de Ilocos; D. Alejandro Escudero, id. de Antique; D. Alvaro Gutierrez, id. de Islas Batanes; D. Andrés Salvis y Monillas, Administrador de Surigao; D. Angel Tapia, id. de Pollok; D. Angel Cenjor, id. de Cagayan; D. Antonio Martel y Goyangos, id. Pollok; D. Antonio Lopez de Haro, id. de la Pampanga; D. Antonio Becerra y Laviña, id. de Albay; D. Antonio Guerrero, id. de Capiz: D. Antonio Tomaseti, id. de Batangas; id. de Capiz; D. Antonio Tomaseti, id. de Batangas; D. Antonio Martinez Gotay, id. de Masbate; D. Antonio del Rio, id. de Calamianes; D. Antonio Caamaño, id. de Davao; D. Antonio García del Canto, Subdelegado de Davao; D. Antonio Hinojoso y Establemento de Calamianes. pada, Administrador de Atimonan; D. Augusto María Forts, Administrador de la Laguna; D. Arsenio de Hevia, id. de Ilocos Sur.

D. Basilio Lopez, id, de Calamianes; D. Bernardo Ruiz, id. de Pangasinan; D. Bruno Cuenca, id. de Isla de Negros.

D. Cayetano Carpintier, id. de la Laguna; D. Candido Ovanza y Vidal, Subdelegado de Paragua; Don Cárlos Ceron y Gutierrez, id. de Marianas; D. Cárlos Cavestani, Administrador de Cavite; D. Cárlos Aldaneses, id. de Cebú; D. Cecilio García, id. de la Laguna; D. Cipriano Aguilar y Zafra, Administrador de Capiz. Hacles. C. de fecha 24 de

D. Dámaso Fernandez de Miera, Subdelegado de

Camarines Norte; D. Daniel Galza, Administrador de Pollok; D. Diego Muñoz, id. de Lepanto; D. Diego Rodrigo y Santos, id. de Abra; D. Dionsiio de las Heras, id. de la Laguna; D. Domingo Viño, id. de Islas Batanes, D. Domingo Fernandez, Subdelegado de Samar

D. Emilio Brabo, Administrador de la Laguna; Don Emiliano Iglesias, id. de Isla de Negros; D. Eduardo García, id. id. id.; D. Eduardo Guillen, id. de Bulacan; D. Eduardo Saavedra, id. de Samar; D. Eduardo Evaristo M. de la Cámara, id. de Albay; D. Eduardo Redondo, id. de Bataan; D. Eduardo Fontan, Subdelegado de Camarines Norte; D. Enrique Villacampa, id. de Paragua; D. Enrique Godino, Administrador de Samar; D. Enrique Castellvi, id. de Tarlac; Don Erique Alcoba de la Hoz, id. de Calamianes; Don Enrique Sanchez Gallego, id. de Bulacan; D. Enrique Lopez Mena, id. de Ilocos Sur; D. Enrique García Dacal, id. de Abra; D. Eusebio Mola, id. de Mindoro; D. Eusebio Escobar, Administrador de Battera, D. E taan; D. Evaristo Ramon y Mendieta, Subdelegado de Calamianes.

D. Faustino Gatabu, Administrador de la Laguna; D. Federico Cappa y Perardo, id de Surigao; Don Federico O ves, id. de Isla de Negros; D. Federico Rubio, id. de la Union; D. Federico Sanz de Yubera; id. de Cavite; D. Félix Sassi, id. de Antique; D. Fidel Alberto Mora, id. de Paragua; D. Felipe Caramanzana, id. de Bulacan; D. Florentino Montain id. de Caldo D. Florentino tejo, id. de Cebú, D. Francisco Villa Berdiales, Administrador de Pollok; D. Francisco Marti y Correa, id. de Mindoro; D. Francisco Contreras, id. de la Isabela; D. Francisco G. Puig, id. de Isla de Negros; D. Francisco Arias Santisteban, id. de Cebú; D. Francisco Latatu, id. de la Laguna; D. Francisco de Paula Ripoll, Subdelegado de la Union; D. Francisco Montero y Pimentel, id. de Burias.

D. Gabrie Martinez Ubago, Administrador de Cavite; D. Genaro Ruiz Gil, id. de Mindoro; D. Gerónimo Vida, id. de Masbate; D. German Pons, id. de Calamianes; D. Gonzalo Fernandez, id. de la Laguna; D. Guillermo Manescan, id. de la Pampanga; D. Gustavo Ibarra, id. de Atimonan.

D. Hilario Rivero y Sandoval, Administrador de Bulacan.

D. Isidoro Campomanes y Carrasco, Administrador de Bohol; D. Ignacio Verdeja, id. de Basilan; Don Ignacio Herrero, Subdelegado de Ilocos; D. Ignacio García id. de Masbate.

D. Jacinto Baldomero y Mediano, Administrador de Cápiz; D. Jesus Polanco, id. de Cebú; D. Joaquin Campos Lara, id. de Cápiz; D. Joaquin Ibanez y Valera, id. de Basilan; D. Joaquin Sanchez Bustillo, id. de Cagayan; D. Joaquin Delgado y Al. mendro, id. de Zamboanga; D. Joaquin Gutierrez Calderon, id. de Davao; D. Joaquin Monet y Estiber, Subdelegado de Cebú; D. Joaquin Valcarcel, id. de Samar; D. José Benito Torres, Administrador de Lepanto; D. José García de lo Hoz, id. de la Laguna; D. José Blanco, id. de Surigao; D. José García Sanz, id. de la Pampanga; D. José Sahagun, id. de Zambales; D. José Valdivielso, id. de Zamboanga; D. José Padriñan, id. de Basilan; D. José Serra, id. de Batanes; D. José Pereira, id. de Bulacan; D. José Nande, id. de Cagayan; D. José Moraguez y Manzano, id. de Masbate; D. José Montero v Carras D. José M. Seijo, id. de ambos Camarines; D. José M Romero, id. de Iloilo; D. José Sanchez, id de ambos Camarines; D. José Marzano, Subdelegado de Nueva Ecija; D. José M. Gonzalez Peña, id de Calamianes; D. José Cortezar, Subdelegado de Ilocos Norte; D. Juan R. Romero, Administrador de Cebú; D. Juan Cano y Mendoza, id. de Zamboanga; D. Juan Soto y Torres, id. de Capiz; D. Juan Piqueras, id. de Ilocos Norte; D. Juan Comin, id. de Cagayan; D. Juan Leon y García, id. de Camarines Sur; D. Juan Martinez Zabalo, id. de Manila; D. Juan Piqueras de la Torre, id. de Mindoro; D. Juan Verdu y Brotones, id. de Islas Batanes; D Juan Micheo, Subdelegado de Morong; D. Julian Lopez Pozuelo, Administrador de Nueva Esiis D. Lopez Pozuelo, Administrador de Nueva Ecija; D. Justo Lopez Vazquez, Subdelegado de Balabac.

D. Luis Cortey y Govantes, Subdelegado de Ilocos Sur; D. Luis Oraá, id. de Cavite; D. Luis Alvarez y Torres, Administrador de la Laguna; D. Luis Sarela y Pigueroa, id. de Lepanto; D. Luis Lopez Gutierrez, id. de Cebu; D. Luis Pastor, id. de la Isabela; D. Luis Perinat, id. de Mindoro; D. Luis Rodriguez Escalona, id. de la Laguna; D. Laureano Sibal, Subdelegado de Cagayan.

D. Manuel Mendoza, Administrador de Atimonan;

D. Manuel Morlins, id. de Mindoro; D. Manuel 8 y Berdona, id. de id.; D. Manuel Bora, Adminis dor de Nueva Vizcaya; D. Manuel Reguera, Sub legado de Masbate; D. Manuel de Quero, id. de D. Manuel Perez Ontiveros, Administrador de Cel D. Manuel Aliacar, id. de Isla de Negros; D. Manuel Villaba, id. de Manila; D. Manuel Lahora Crespillo, id. de Pangasinan; D. Manuel Llorca Terrol, id. de Samar; D. Manuel Bores y Soria de Albay; D. Manuel Morlins y Borras, Subdelege de Lepanto; D. Manuel Boscaza y Perez, id. de s rigao; D. Mariano de la Cortina, id. de Albay; I Martin Muñoz y Romero, id. de Balabac; D. Mat Diez, id. de Burias; D. Martin Gonzalez Romero, ministrador de Tayabas; D. Miguel Bayones, id. Abra; D. Miguel García Ibiricu, id. de Isla de gros; D. Miguel García Izquierdo, id. de Bataan; Miguel de la Guardia, id. de Ilocos Norte; D. Mig Paramo y Aguilar, id. de Atimonan; D. Miguel Alpedoz, id. de Mindoro, D. Miguel García, Subd. gado de Ilocos Norte.

D. Pablo Camasos, Administrador de Isabela Luzon; D. Pablo Morlan, id. de Bataan; D. Pel Herrera, Zemorano, id. de Bohol; D. Pedro Fernan Arias, id. de Bulacan; D. Pedro Abella, id. de Ler D. Proso Pujol Ságas, id. de Bulacan.

D. Querenon Prat, Subdelegado de Zamboanga had R.

D. Rafael Moreno Carracciolo, Administrador Isabe'a de Luzon; D. Rafael Saenz de Tejada, de Batangas; D. Rafael Gandolfo y Gorez, id. id.; D. Rafael Moreno y Diez, id. de Zambales; Rafael Anaya, id. de Bataan; D. Ramiro Manaid. de Batangas; D. Ramon de Orellana, id. de Laguna; D. Ramon Reyes Romero, id. de an Camarines: D. Ramon Oraá é Idigoras, id. de Il Sur; D. Ramon Aparicio, Subdelegado de Caga-D. Ricardo G. Castaño, Administrador de la Lag D. Ricardo de Guzman, d. de Isla de Negros; Ricardo Alvarez, id. de Cebú; D. Ricardo Mo id. de la Union; D. Rogelie Cibeira, id. de Ni Ecija; D. Rogelio García id. de Cavite.

D. Santiago G. Mangiron, Subdelegado de bate; D. Santiago Mesia, Administrador de Ilocos D. Saturnino Navarro de Vicente, id. de Albay; Segundo Alvarez Cuervo, id. de la Pampanga; Sebastian Mojado, Subdelegado de Cuttabato.

D. Tomás de Castro, Administrador de Ilocos D. Tomás de Olavarieto, id. de Tayabas.

D. Venancio María Abella, id. de Cebú; D. Vi Mariner, id. de Leyte; D. Victor Sanz y Carrasco, de Lepanto; D. Victor Sanz y Cantero, id. de D. Vicente Coca García, id. de id.; D. Vicente I riner, id. de Leyte; D. Vicente del Prado, id. de silan; D. Vicente Michel y Aznar, id. de la Pampas. Manila, 14 de Noviembre de 1892.—G. Badel.

El Comandante 1.er Jefe accidental del Escual de Filipinas.

Hace saber: que autorizado por el Exemo. Sr. neral Subinspector de las armas generales para quirir tres caballos, con objeto de completar la fu reglamentaria de estos; desde el dia de hoy qu abierta la compra de los mismos en el local que of el expresado Escuadrón, Cuartel de Sta. Lucía (In muros) de nueve a doce de la manana en los laborables, siendo condicion precisa para su adquis la de que no exceden de 6 años de edad y to de alzada 6 cuartos 2 dedos como mínimum, y sufcio el de 100 pesos Mauila, 14 de Noviembre de 1892 —El Com

dante 1.er Jefe accidental, Juan Zanon.

#### SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

Habiéndose observado que al publicar en la Gall núm. 293 del dia 20 de Octubre último el anum relativo á la subasta que debe tener lugar el 261 actual para la adquisicion de 665 vestuarios com tos con destino al Batallon disiplinario de estas Isl se dejó de incluir el nuevo pliego de condiciones " debe servir de base en la misma, se hace constar P conocimiento del público, que el p'iego de condiciona

de referencia, es el que se inserta á continuacion Manila, 12 de Noviembre de 1892.—Abraham Gal

Pliego de condiciones que el Batallon Disciplina de estas Islas redacta para contratar ante la Jude Reales Almonedas de esta Capital el tuario completo que debe darse á los disciplinato

Hicienda contrata en subasta pública la on de 665 vestuarios con destino á los disde dicho Batallon, compuesto cada uno los de una guerrera y un pantalon largo, y dos pantalones cortos y un salacot con las blancas.

l tipo en cantidad descenden e para licitar de pfs. 3'70 por cada vestuario completo. Orca a subasta tendra lugar el dia y hora que bien señalar el Excmo. Sr. Intendente ge-Hacienda, y se recibirá el expresado núrestuarios en dos plazos; la mitad á los 45 notificada la aprobacion de la contrata y la ad à los otros 45 dias pagando al contra-importe segun el precio del remate, siempre haga el servicio à satisfaccion y conforme modelos que se hallan de manifiesto en las del citado Batallon, sitas en la calzada de

s núm. 20.

subdifficontratista se compromete à construir el vesue se refiere la condicion 1.a. con estricta sujemodelos que estarán de manifiesto durante el del anuncio en las mencionadas oficinas del Disciplinario, entendiéndose que todos los s que se empleen han de ser de fabriespañola así como tambien lo ha de ser pree la mano de obra. A los efectos de esta el contratista queda obligado dentro de las siguientes à la en que se le comunique nga, bacion del remate á dar cuenta por escrito al de del Batallon de los talleres ó locales en confeccionen las ropas, al objeto de ins-Si en alguna visita á dichos talleres ó e notase que en la confeccion de prendas mba algun extranjero quedará rescindido el con perdida de la fianza. Para licitar es requisito indispensable acre-

licitador á quien se adjucique el servicio gado à escriturar el contrato dentro de los s siguientes al en que se le haga saber esta cia, ampliando el depósito que espresa la an-condicion hasta el 10 pS de la total can-que ascienda el remate para garantir el exacto ento de este servicio; teniendo presente que responderá con dicha fianza sino con todos habidos y por haber, debiendo hacerse renuncia que hace voluntariamente su esderecho de prelacion que por su dote tenga

mte la Junta haber hecho el depósito en la meral de Depósitos de la cantidad de pfs. 123 02 sciende el 5 pS del total importe de la

valores constituidos en garantía. os si El contratista se obliga á ponerse de acuerdo se del Batallon disciplinario para que el vesquede lo más arreglado posible á las tallas adividuos así como para dar á los salacot los

s colores con que se distinguen.

Serán de cuenta del contrat sta los honorasastre ó peritos que para el reconocimiento el Batallon á quien y á cuya satisfaccion ha er la entrega del vestuario, en los plazos seen la condicion 3.a

El contratista incurrirá en la multa de pfs 250 00 or el retraso y falta de cumplimiento a las les anteriores, cuya multa abonará en papel

En caso de no llenarse las condiciones necepara el otorgamiento de la escritura se tendrà undido el contrato á perjuicio del rematante se exije en la condicion 6.a y con los bienes la diferencia del primero al segundo remate celebre; para lo cual se le retendrá la garantía, liendo además con sus bienes si aque la no al-

Serán de cuenta del contratista los gastos de dilura de contrata que deberá otorgar y facila Hacienda.

La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reamonedas que al efecto se reunirá en el Salon s públicos del edificio llamado antigua Aduana. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente spectivas proposiciones en pliegos cerrados y dos en papel del sello 10.º autorizándolas con ua y con sujecion al modelo que obra á contisin cuyos requisitos de rigor no serán ad-Al pliego cerrado acompañarán el documento dmisibles las que carezcan de este requisito. Segun vayan recibiéndose por el Sr. Presidente posiciones, se dará número ordinal á las adhaciendo rubricar el sobre al interesado. Una sibidos los pliegos no podrán retirarse bajo alguno, quedando sujetos á las condiciones

Si resultase empate en dos ó más proposise abrirá licitacion verbal por un corto térque fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores |vellas, adjudicándose el remate al que lo haga

màs ventajoso. En caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieran las proposiciones más ven-tajosas se hará la adjudicacion à favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo

16. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda con la espicacion oportuna, el documento de depónto para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto no se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general de Hacienda y con las seguridades establecidas en la condicion 6.a

17. No se admitirán observacion ni reclamaciones relativas al todo ó parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general de Hacienda despues

de celebrado el remate.

18. Ningun contrato celebrado con la administracion para servicios públicos, podrá someterse á juicio arbitrial, resolviéndose cuantas cuestiones puedan susci arse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y defectos por la jurisdiccion administrativa con arreglo al art. 12 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y el de 4 de Julio de 1861.

#### MODELO DE PROPOSICION.

N. N. vecino de...... con cédula personal de..... clase núm..... Habiendo visto en la Gaceta oficiat de esta Capital núm...... la subasta sobre la construccion del vestuario que debe facilitàrseles en el presente ano à los individuos del Batallon Disciplinario de estas Islas se compromete á hacer dicho servicio por la cantidad de pfs..... cada vestuario completo, con estricta sujecion al pliego de condiciones formado por dicho Batallon del cual quedo enterado. Fecha y firma del proponente.

Manila, 26 de Agosto 1892.—El T. Coronel Co-mandante 1.er Jefe, Fernando L Jacobo. 2

El dia 16 de Diciembre próximo venidero, à las diez en punto de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirà en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el arriendo de los fumaderos] de antion de la provincia de Surigao, Cagayan de Misamis é Isla de Camiguin, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 30.150 y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que à continuac on se expresa.

La hora para la sub.sta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 14 de Noviembre de 1892.—Abraham Garcia Garcia.

Pliego de c ndiciones generales jurídico-administrativas que forma esta Administracion Central, para sacar à subasta simultanea ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital vila subaltaria de Surigão. Misamis é Isla de Camiguin, rencia, redactado con arreglo à las disposiciones vigentes para la contratación de servicios públicos.

### Obligaciones de la Hacienda.

1.º La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio exclusivo de introducir, beneficiar y vender el opio que pueda necesitarse dentro de los establecimientos destinados ó que se destinen para fumaderos de esta droga.

2.º La duracion de la contrata será de tres años, que empezarán á contarse desde el dia en que se notifique al contratista la aprobacion por el Excmo. Señor Intendente general de Hacienda, de la escritura de obligacion y fianza que dicho contratista debe otorgar, siempre que la anterior contrata hubiera terminado, la posesion del nuevo contratista será forzosamente desde el dia siguiente al del fenecimiento de la anterior.

anterior.

3. Servirá de tipo para abrir postura en cantidad ascendente la de treinta y nueve mil ciento cincuenta pesos.

4. El Cuerpo de Carabineros y demás agentes de la Autoridad, prestará a los comisionados que el contratista tenga, los auxilios que reclamen para la persecución del contrabando del expresado artículo. expresado artículo.

5.ª En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta, se reserva la Hacienda el derecho de rescindir el arriendo prévio aviso al contratista con medio año de anticipacion.

### Obligaciones del Contratista.

6.ª Introducir en la Tesorería Central 6 en la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Surigao y Misamis, por meses anticipados de año el importe de la contrata. El primer lugreso ses anticipados de año el importe de la contrata. El primer ingreso tendrá efecto el mismo dia en que haya de posesionarsejel contratista y los sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo dia en que vence el anterior.

ylos sucesivos ingresos indefectiblemente en el mismo dia en que vence el anterior.

7.° Se garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 p3 del importe total del servicio, prestada en metálico 6 en valores autorizados al efecto.

8.° Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno pago de cada plazo se dispusiere se verifique del todo 6 parte de la fianza, quedará obligado dicho contratista a reponerla inmediatamente, y si así no lo verificase, sufrirá la multa de veinte pesos por cada dia de dilacion, pero si esta excediere de quince dias se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante y con los efectos prevenidos en el artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.º El contratista no tendrá derecho á que se le otorque por la Hacienda ninguna remuneracion por calamidades públicas como pestes, hambres, escaséz de numerario, terremotos, inundaciones, incendios y otros casos fortuitos, pues que no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consumo de los fumaderos á su cargo, lo almacenará en los depósitos que para el efecto tiene destinados la Administracion de Aduana.

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.

de Aduana.

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é impuestos que se hallen establecidos ó establezcan.

12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó algunas cajas de opio de los almacenes de la Aduana, pedirá de su Administrador una guía que exprese la cantidad, cuyo documento presentará al de Hacienda pública de la provincia en que deba consumirse, para cerciorarse éste de la introducción del efecto y expedir la correspondiente tornaguia.

13. Para la persecucion del contrabando de dicha droga, mantendrá el contratista á su costa el número de comisionados que sean necesarios, los cuales deberán tener el nombramiento de la Intendencia general, extendido en papel del sello 10.º y cinco sellos de derechos de firma de á peso.

14. Los comisionados del contratista que quedan referidos, llevarán una divisa en la forma que determina su respectivo

títule, para que sean reconocidos como tales con arreglo á lo dispuesto por la Superintendencia en decreto de 5 de Octubre de 1850.

15. En la persecucion del contrabando cuidará el contratista de que sus comisionados no molesten sin justa causa a los vecinos, pues de lo contrario se les impondrá el castigo à que se hagan acreedores y se les recojerán los nombramientos con arreglo á lo dispuesto en Superior decreto de 23 de Noviembre de 1851.

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumaderos, los gastos de la preparacion de la droga y demás que puedan ocurrir por otros conceptos, serán de cuenta del contratista.

17. El contratista avisará á la Administracion Central de Impuestos directos, Rentas y Propiedades por conducto de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Surigao y Misamis el sitio ó sitios donde establezca los fumaderos de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde esté establecido.

samis el sitio ó sitios donde establezca los fumaderos de los pueblos de la misma, designando el número de la casa ó calle donde esté establecido.

18. No permitirá el contratista la entrada en los fumaderos à ninguna otra persona que à les chinos y à los agentes del Gobierno, quedando en su fuerza la prohibicion de admitir à los naturales del país, baje las penas establecidas por el Bando de 2 de Diclembre de 1814.

19. El contratista cuidará que en los sitios designados para fumaderos se ponga à la puerta de los mismos un rótulo en castellano y caractères chinos con la inscripcion siguiente: Fumadero público de Opio núm....

20. El contratista podrá subarrendar los fumaderos que tenga establecidos en los pueblos de la provincia en que aquellos se hallen autorizados por la Hacienda con conoccimiento de la Administración dentral y de Hacienda pública respectiva.

21. Cuando el contratista realice los subarriendos solicitará los correspondientes nombramientos por conducto de la Administración de Hacienda pública de la provincia á favor de los Subarrendadores, para que con este documento sean reconocidos como tales, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

22. Se prohibe à los chinos fumar anflon en sus casas y en parte alguna que no sean en los establecimientos destinados á este fin, quedando encargadas las autoridades locales del exacto cumplimiento de este artículo.

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroquen en la extension de la escritura, que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se le notifique la aprobacion del remate hecho à su favor, deberá otorgar para garantir el contrato saf como los que ocasione la saca de la primera copia que deberá facilitar à esta Administracion Central para los efectos que procedan.

24. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su compromiso, sus herederos ó quienes les representen continuarán el servício bajo las condiciones y responsabilidades estipuladas. Si muriese sin heredero

Responsabilidades que contrae el rematante.

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la escritura ó impidiere que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condicion 23, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará un nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilida-des, se les secuestrarán los bienes hasta cubrir el importe Si chi el nados de la servicio por Administracion á perjuicio del primer rematante.

Obligaciones generales de la Ley. Obligaciones generales de la Ley.

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de rigor haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos ó Depositaria de Hacienda pública de la provincia de Surigao y Misamis, la cantidad de mil novecientos cincuenta y siete pesos, cincuenta céntimos, 5 p3 del tipo fijado para abrir postura en el trienio de la duracion, debiendo unirse el documento que lo justifique á la proposicion.

28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta contrata.

contrata.

23. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 10.º firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego; indicándose además en el sobre la correspondiente asignación personal.

La cantidad que consignen los licitadores en sus proposiciones ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en cuartemo.

nes ha de ser precisamente en letra clara é inteligible y en guarismo.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de depósito de que habla la cendicion 26.

31. No se admitirá proposicion alguna que altere 6 modifique el presente pliego de condiciones á excepcion del artículo 3.º que es el del tipo en progresion ascendente.

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie relativas al todo ó á parte alguna del contrato, caso de que se promuevan algunas reclamaciones deberán dirigirse por la viz gubernativa al Exemo. Sr. Intendente que es la Autoridad Superior de Hacienda de estas Islas, y á cuyas altas facultades competo resolver las que se susciten en cuanto tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolución al Tribunal contencioso administrativo.

tengan relacion con el cumplimiento del contrato, pudiendo apelar despues de esta resolucion al Tribunal contencioso administrativo.

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subesta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciba el expediente de la que símultáneamente debe celebrarse en la provincia de Surigao y Misamis, á cuyo expediente se unirá el acta levantada, firmada por todos los señores que componen la Junta.

35. Si por cualquier motivo intentára el contratista la rescision del contrato, no le relevará esta circunstancia del cumplimiento de las obligaciones contraidas, pero si ésta rescision la exigiera el interés del servicio, quedan advertidos los licitadores y el contratista que ésta se acordará con las indemnizaciones á que hubiera lugar conforme á las leyes.

36. El contratista está obligado, despues que se le linga aprobado por la Intendencia general la escritura de fianza que otorgue para el cumplimiento del contrato, á presentar por conducto de la Administración Central de Impuestos Directos Rentas y Propiedades un pliego de papel del sello tercero y tres sellos de derechos de firma por valor de un peso cada uno, para la extension del título que le corresponde.

37. Si resulten empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitacion verhal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará fa adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga

No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo, la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros, y la patente de Capitacion si fuesen chinos, con sujecion à lo que determina el caso 5.º del art. 3º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

Manila, 10 de Noviembre de 1892.—El Administrador Central, Montero.

Ememo. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. 

que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 13 del actual ios del Distrito municipal con espresion de raza y sexos à saber:	piset poise	englasses	Total	**************************************	1
3 de	Stories Sources	Chinos	H,s	4 4 4 4 4 4 4 4	-
oy .	of trei	Ghi	V.s	****	1
de h	bhes	ZOS	H.s	*******	
igual hora del de de raza y sexos.	10, 101	Mestizos	V.s.	******	
ora y s	rebire	1	F, 8	884** P	
raze	.0S.	Indios	V.s E		
igu n de	PARVULOS.	AGER .	81 B	A A A A A A A A A A A	
er á	PAR	Mestizos Españoles	H.8	tur medication and tax to be 18	
e ay	Hide	Me	V.S	*****	
ia d	MINI	loles	H.s	*****	
lel d	land ma.an	Españoles	V.S	*****	100
sde las ocho del dia de ayer á Distrito municipal con espresion	Tage!	ARTON CARREST	H.s	******	1
ito n	Single	Mestizos Sangleyes	V.s I	******	
de la	do to	1 30		er impidere que et otorgani	
des del I	02	Indios	H.s	te fectoracion tengo ingot, e	2 2
que chos	LTO	obsa	V.s	o and an old out to the total	
de los cadéres que de los en los Ceenterios del	ADULTOS.	Mtizos Espoles	H.s	****	1
caderes s Ceente	HOR	-	>	and office to said as	-
los n los	10000	ñoles	H.s	******	
de los	dadys	Españoles	V.S	***	
stado numérico han sido enterrad	inerti lieri	70 0700	ERIOS	aco (Nichos) oma (C.º general). ondo	
stado n	of old dos, o namo	nelles:	MENT	teo (Nichos).  ma (C. gen ondo  nondo  mta Cruz  mpaloc  mita  alate  lao	-

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Pa San Pa Collina San Pa

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 4.0 grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 24'71 centimos anuales y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla del manifiesto en esta N-taría de mi cargo, calle de Dulumbayan núm. 1 (Sta. Cruz). El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirà en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el dia 7 de Diciembre próximo venidero, á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar à la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompenando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Noviembre de 1892.-Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacarà a nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 4.º grupo de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 150'20 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de con-diciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo, calle Dulumbayan núm. 1 (Santa Cruz). El acto tendrá lugar ante la Junta de Al-

monedas de la espresada Direccion, que se reunirà en la casa núm. I de la calle del Arzobispo esquina à la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia, el dia 7 de Diciembre próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.°, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 9 de Noviembre de 1892.—Abraham Gar-

cía García.

## Edictos

En virtud de providencia dictada con esta fecha per el Señor D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa número 3164 que se instruye contra Pedro del Prado por lesiones menos graves, se cita y llama à Juan Diñas, testigo citado por el ofendido Mónico de la Cruz, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Salinas número I7, al objeto de prestar declaración en la mencionada causa, bajo apercibimiento en caso contrario de paràrie el perjuició á que hubiere lugar en derecho.

Escribania del Juzgado de Tondo á 14 de Noviembre de 1892.

—P. Antonio Martinez.

Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Inclita y Militar Orden de S. Juan de Jerusalen y de la distinguida Real y Española de Cárlos III y Jefe de Administracion de la clase, Abogado de los Tribunales Nacionales del Reino y del Ilustre Colegio de Manila y Juez de Páz del Distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplazo al ausente Zacarias Collado, cuyas circunstancias del mismo se ignoran, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente edicto comparezca en este Juzgado de Paz establecido en la calle de Camba núm. 8, á fin de celebrar juicio de faltas seguido contra el mismo por el chino Ghua-Pongco por lesiones, apercibido que de no verificarlo dentro del termino señalado, le pararán perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila, y Juzgado de Paz de Binondo, lo de Noviembre de 1892-Moriano de la Cortina y Oñate,—Pormandado del Sr. Juoz Arcadio Castañeda.

Arcadio Castañeda.

Por el presente se cita, llama y emplaza à la ausente Tranquilina Bautista, india, soltera, de veinticcho años de edad, natural de Lingayen provincia de Pangasinan, y vecina de este arrabal, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzado de Paz establecido en la calle de Camba núm. Sá fin de celebrar juicio de faltas seguido contra la misma por Don Timoteo Tapia, sobre escandalo, apercibida que de no verificarlo dentro del término señalado, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo, 12 de Nobiembre de 1892.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandado del Sr. Juez, Arcadio Castañeda.

Por el presente se cita, llama y emplaza al ausente Cirilo por el termino de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado á fin de celebrar juicio de faltas seguido por Parcasio Diala, sobre lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro del citado término, se sustanciará dicho juicio en su ausencia y rebeldía, parandole los perjuicios que en derecho lumbiare lugar.

hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo, 14 de Noviembre de 1892.—Mariano de la Cortina y Oñate.—Por mandato del Sr. Juez, Arcadio Castañeda.

Por providencia del Sr. Juez de I.a instancia de este distrito de Binondo, de fecha nueve del actual dictada en la primera seccion de los autos de quiebra de la sociedad mercantil J Mackencie y Companía, se convoca de nuevo à junta à los acreedores para que comparezcan en los Estrados de dicho Juzgado el viérnes diez y seis de Diciembre próximo à las diez en punto de su mañana, con prevencion de que el acuerdo que se tome en ella obligará à los ausentes cualquiera que sea el número de los acreedores que concurran en el acto.

Lo que de órden de S. S.a se pública para general conocimiento.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo a 11 de Noviem-bre de 1892.—Ramon N. Orozco.

Don Francisco Vila y Goyri, Caballero de la órden del Santo Sepulcro, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al negro llamado B silio residente en los montes de Mitla de la jurisdicción del pueblo de Angeles, para que por el termino de 9 dias, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado à prestar declaración en la causa núm. 7240

Dado en la Villa de Bacolor à 14 de Noviembre de 1892.

—Francisco Vila.—Ante mí, Rafael Scarellas.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia en propieda de esta provincia, que de serio y estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.
Por el presente liamo, cito y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Juan Castos, vecino de esta Cabecera, para que en el término de treinta dias, à contar desde la última publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado à defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 11324 que se instruye contra el mismo y otro por lesiones, apercipido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas à 8 de Noviembre de 1892.—Adolfo Gargicia.—Por mandado de su Sría., José Macaraig.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Apolonio Magtibay, Hilarion Domingo y Santiago Barlon, testigos ausentes en la causa núm. 13724 que se sigue en este Juzgado contra Mamerto Tumambing y otros por hurto y felsificacion, para que en el termino de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio, se presenten en este referido Juzgado á prestar declaración en la mencionada causa, epercibidos de que en otro caso, les pararan los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas à 9 de Noviembre de 1892,—Adolfo Garcia de Castro.—Por mandado de su Sria., José Macaraig.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Pio Malabanan conocido por Pioquinto vecino del pueblo de Talisay de esta provincia, para que por el término de treinta dias, contados desde la publicación del

presente edicto en la «Gaceta de Manila,» se presente o en la carcel pública de esta provincia a defente cargos que contra el resultan en la causa núm 13.01 truyo contra el mismo y otras por robo en cuadra siones, apercibido de que en otro caso, se le debele y contumaz à los llamamientos judiciales y derán las ulteriores actuaciones que hayan que praeferentes à su persona con los Estrados del Juzgato Dado en Batangas à 12 de Noviembre de 1892. Al cía.—Por mandado de su Sria.—José Macaraig.

Don José de Keyser, Juez de primera instancia interne provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, liamo y emplazo al procesad. Gregorio Castro, indio, vecino de Cabanatuan de esta cia, para que por el término de 30 días, contados ablicacion de este edicto en la «Gaceta oficial,» se preste Juzgado ó en sus carceles a contestar los cargos tra el mismo resultan de la causa núm 5963 por de hacerlo así, le oiré y le administraré justicia y trario, seguiré sustanciando el juicio en su ausencia día, parándole los prinicios que en derecho haya la Dado en el Juzgado de Nueva Ecija, 3 de Non 1892—José de Keyser. Por mandado de su Sría.—1 del Corro, Potenciano Luno.

Por el presente ci o, llamo y emplazo al procesa dino Ponce, que se fugo de la carcel pública de vincia, para que por el término de treinta dias, sen este Juzgado ó en su carceles à contestar los contra él resultan de la causa núm 5387 sobre ha sificacion que de hacero así, le o ré y administra y de lo contrario, segurré sustanciando el juicio es procesas de la causa núm contrario, segurré sustanciando el juicio es carcalles procesas de la causa núm contrario, segurré sustanciando el juicio es carcalles procesas de la causa núm contrario. sencia y rebeldía, parando e les perjuicios que en siere iugar.

Dado en San Isidro á 9 de Noviembre de 1892.—José
—Por mandado de su Sría:—Manuel R. del Corro,

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de la de la provincia de la Laguna, que de estar en a de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy Por el presente cito, llamo y emplazo à Catalino natural y vecino de Lilio, soltero, de 25 años de el que por el término de 30 dias à contar desde la publicacion de este edicto en la carcal pública de esta à fin de responder à los cargos que le resultan en núm. 6799 que contra el mismo instruyo por hurto, que de no verificarlo sa le declararán los perjuica justicia hubiere lugar, entendiêndose con los Estrado dicho Juzgado las ulteriores diligencias à el relativa Dado en Sta. Cruz de la Laguna à 12 de Noviembro Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sra., Lara Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo à Catalino Intural y vecino de Lilio, soltero, de veinticinco año para que por el término de treinta dias à contar de mera publicacion de este edicio en la «Gaceta oficial à se presente en este Juzgado ò en la carcel públic provincia, à fin de responder à los cargos que le mia causa núm. 6800 que contra el mismo instruyo papercibido que de no verificario, se le declarará rebel tumaz y le pararán los perjuicios que en justicia hube entendiendose con los Estrados de este dicho Juzgado riores diligencias à él relativas.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna à 12 de Noviemba—Pautino Barrenechea.—Por mandado de su Sria, la Lara Santos.

Dea Alberto Concellon y Nuñez, Juez de primera inicista Ciudad, que de serlo y estar en pleno en el de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplaso al reo auscario Largado, natural de Alegria, y vecino de est soltero, de treinta años de edad, para que en el tén treinta dias. contados desde la publicación de est comparezca en este Juzgado ó en la carcel pública provincia à contestar à los cargos que le resultan en núm. 5539 por lesiones; en la inteligencia que de had le oiré en justicia, pues de lo contrario, seguiró sustandicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los que en derecho hubiero lugar.

Dado en Cebú à 31 de Octubre de 1892.—Alberto Ca—Por mandado de su Sria, Joaquin Domenech.

Por el presente cito, liamo y emplazo al procesado Andrés Refunte, natural y vecino de esta Cudad, sol 38 años de edad, jornalero y sin instrucción, para que ened de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en egado à contestar los cargos que le resultan en la umero 5977 por hurto, pues de hacerlo así, le oficial y de lo contrario, seguiré sustanciando de cha esta ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios plugar.

Dado en Cebú à 9 de Noviembre de 1892.—Alberto Co-Por mandado de su Smis., Joaquin Domenech.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera de esta provincia de Pangasinan, con esta fecha en núm. 11913 seguida de olicio contra Perfecto Navarro tuoso, se c.t., llama y emplaza el testigo Guardia puesto de Posorubio llamado Eleno, para que en el de nueve dies, contados desde la publicación en la oficial, y comparezca á este Juzgado a prestar su dela la referida causa, apercibido que de no verificario término, se le pararán los perjuicios que en derecho lugar. lugar:
Lingayeu, 8 de Noviembre de 189?.—Isabelo Martin Ferrer M. Santos.

Por providencia del Señor Juez de primera instancia ta provincia, se cita, llama y emplaza à los testigos Miranda é Isidora García, vecinas de Calasio de est que dentro del término de nueve dias, contados de fecha comparezcan ante este Juzgado à declarar en núm. 11.885 seguida de oficio por estafa y hurto coverino Miranda (a) Saroccot, apercibido que de no verse les pararán los perjuicos consiguientes.

Lingayen, 9 de Noviembre de 1892.—Isabelo Martina Ferrer M. Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia provincia de Pangasinan, recaida en la causa núm la guida de oficio en este Juzgado contra Camilo Carion por robo con lesiones, se cita, llama y emplaza a Cest dez, indio, soltero, de 26 años de edad, natural de S. Fe provincia de la Union y vecino de Pozorrubio del be de D. Rafael Retualo, para que por el férmino de velo comparezca à este Juzgado para ampliar su declaración referida causa, apercibido de que no hacerlo, se la perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 10 de Noviembre de 1892.—Isabelo Martinel M. Santos.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. - MAGALLANES NUM